

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE CÉSPEDES
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL META-SECRETARIA DE
EDUCACIÓN
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00654- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 08 de junio de 2017(fl.218) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META (fl.203 al 204),y la allegada por la GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL(fl.211 al 217), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que son las únicas pruebas faltantes para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 203 a 204, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 21 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. 9 Del 24 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria